



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 265 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 NOV 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

15 NOV 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

El Informe Nº 0864-2022-MINAGRI-PELT/DDARE, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *“Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del Distrito de San Antón – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno”*, con CUI Nº 2498893, adjuntando para ello cinco (05) archivadores (Expediente Técnico – 2011 Fls); y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como *“programa”*;

Que, mediante Ley Nº 31365, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestario correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022; asimismo, la ejecución del gasto se encuentra supeditado a lo dispuesto en el numeral 4.1, del artículo 4º de la norma en referencia;

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: *“7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...)”*;



15 NOV 2022

Resolución Directoral

N° 265 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Puno, 15 NOV 2022

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En el artículo 32 sobre ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE precisa que: "(...) 3.2.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyecto de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memora descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El Órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente." Asimismo, el artículo 33 en relación a LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES, precisa que: "(...) 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, bajo tales consideraciones legales precisamos el tracto administrativo que anteceden y sustentan el presente acto administrativo.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
COPIA DEL ORIGINAL
Que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

Resolución Directoral

Nº 265 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 NOV 2022

15 NOV 2022

Lic. Dina M. Quirope Cruz
FEDERARIA

1. Mediante Informe Nº 061-2022/MDSA/UF/HHAQ, de fecha 26 de octubre del 2022, el responsable de la Unidad Formulador de la Municipalidad Distrital de San Antón remite el Informe de consistencia del CUI Nº 2498893, en base al expediente Técnico Actualizado e Informe de Compatibilidad remitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

- 1.1. El PIP viable presenta un monto de inversión de S/. 7'733,614.98.

- 1.2. El Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico presenta un monto de inversión de S/. 6'620,513.54, y que contempla siete (7) componentes.

- 1.2.1. Componente 1. Mejoramiento de pasturas naturales.
- 1.2.2. Componente 2. Incremento de las áreas de pastos cultivados.
- 1.2.3. Componente 3. Adecuado uso de tecnologías en el manejo de ovinos.
- 1.2.4. Componente 4. Fomentos de la especialización productiva del ganado ovino, acorde exigencia del mercado.
- 1.2.5. Componente 5. Adecuada capacidad productiva para el manejo de ovinos.
- 1.2.6. Componente 6. Adecuada capacidades para generar valor agregado a productos de ovinos.
- 1.2.7. Componente 7. Eficiente comercialización organizada.

- 1.3. El expediente técnico respecto al perfil del PIP viable registra una disminución en el monto total de inversión en S/. 1'113,101.44 (14.39%), debido a las variaciones en las metas en incremento o reducción partidas, algunas actividades reorientadas y registrándose variación presupuestal generado por la actualización de precios y por análisis de costos las cuales constituyen modificaciones no sustanciales, que obedecen sobre todo a la mayor precisión que se logra en cuanto a diseño y metrados en la etapa de elaboración del expediente técnico, siendo el Presupuesto Total del expediente técnico S/. 6'620,513.54 (Seis millones seiscientos veinte mil quinientos trece con 54/100 soles).

- 1.4. La Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Antón APRUEBA la consistencia del Expediente Técnico Actualizado del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del Distrito de San Antón – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", con CUI Nº 2498893, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo en cuenta:

- 1.4.1. El Proyecto es compatible con los lineamientos de la política del sector.
- 1.4.2. Presenta rentabilidad positiva a precios sociales VAN y TIR.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

Resolución Directoral

Nº 265 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

15 NOV 2022

Puno, 15 NOV 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz
SECRETARIA

- 1.4.3. Es sostenible en todo el horizonte de evaluación.
- 1.4.4. Impulsará el desarrollo socioeconómico del área de influencia del proyecto.
- 1.4.5. Contribuye al bienestar general de la población beneficiaria, a través de la mejora de asistencia técnica y capacitación en la cadena productiva del ganado vacuno lechero.
- 1.4.6. Se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del PIP Viable.
- 1.4.7. Contribuye al cierre de brechas.

2. Mediante Oficio N° 408-2022-MDSA/A, de fecha 27 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Potoni remite al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca el informe de Consistencia del Proyecto: *"Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del Distrito de San Antón – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno"*, el mismo cuenta con opinión favorable.

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas de la entidad, ha evaluado el expediente técnico del proyecto: *"Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del Distrito de San Antón – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno"*, concluyendo en lo siguiente: **i)** La Municipalidad Provincial de Azángaro al haber elaborado el Proyecto de Inversión y expediente técnico ha cumplido con elaborar el Informe de Compatibilidad el que sirvió como base para el Informe de Consistencia y que a la vez están acorde al Informe Técnico N° 15-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-WABI, remitido por la Dirección General de Desarrollo Ganadero del MIDAGRI; **ii)** Se ha verificado que las variaciones física y financieras del expediente técnico con respecto al Proyecto viable, se han dado en cumplimiento al Marco Normativo del INVIERTE PE, a razón de la actualización de precios y análisis de costos, que obedece sobre todo a la mayor precisión alcanzada por el diseño y metrados; **iii)** En el expediente técnico se contempla 07 componentes y 25 actividades, con un monto de inversión de S/. 6'620,513.54, con un plazo de ejecución de cuatro (03) años y bajo la modalidad de Administración Directa y la fase de ejecución estará a cargo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca por ser la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI; **iv)** En relación a la Certificación Ambiental, mediante Oficio N° 1453-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, se comunica la aprobación del informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del Distrito de San Antón – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno"*, con CUI N° 2498893, MEDIANTE Resolución de Dirección General N° 0585-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA. Por lo que al verificar la información adjunta al Oficio N° 468-2022-MPA/A, esta se encuentra completa y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, por lo que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo y continuar la fase de ejecución;

Que, estando en la etapa de inversión la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión es competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que en el caso que nos concita recae en el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27174)

Resolución Directoral

Nº 265 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 NOV 2022

15 NOV 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Titicaca, manifiesta haber verificado los documentos que sustentan el expediente técnico, los mismos que se encuentran de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del PI: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en las Comunidades Campesinas del Distrito de San Antón – Provincia de Azángaro – Departamento de Puno", con CUI N° 2498893, por el monto total de Seis millones seiscientos veinte mil quinientos trece con 54/100 soles, (S/. 6'620,513.54), el cual consta de cinco (5) archivador (Expediente Técnico) adjunto a la presente, los mismos que formaran parte de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de las presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
C.A.P. - 2958

CUT: 069-2022-PEBLT

